

## ACUERDO GUBERNATIVO 394-2008 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008

### REGLAMENTO ORGANICO INTERNO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

**Artículo 52. Dirección de Fideicomisos.** La Dirección de Fideicomisos es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, designada como órgano rector en materia de fideicomisos, por lo que corresponde gestionar la constitución, operación, extinción y liquidación de los fideicomisos establecidos con recursos del Estado; así como fondos y otros instrumentos financieros para la ejecución de los programas del Gobierno Central, registrando, registrando y controlando su operación.

#### **Artículo 53. Atribuciones de la Dirección del Fideicomiso.**

Son atribuciones de la Dirección de Fideicomisos las siguientes:

1. Coordinar con otras direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas, la formulación de propuestas de política, normas y procedimientos aplicables en la constitución, operación, extinción y liquidación de fideicomisos establecidos con recursos del Estado que se implementen para la ejecución de programas y proyectos;
2. Reglamentar y controlar el registro de la información contractual, física y financiera proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios de los fideicomisos;
3. Elaborar y gestionar, cuando corresponda, los proyectos de contratos, mandatos especiales con representación, acuerdos gubernativos y ministeriales, entre otros, para la constitución, operación, extinción y liquidación de los fideicomisos en las instituciones financieras y bancarias del sistema nacional;
4. Solicitar auditorias específicas de los Fideicomisos a la Contraloría General de Cuentas, así como los informes respectivos;
5. Solicitar a los fiduciarios y unidades ejecutoras cualquier información relacionada con la ejecución física y financiera de los Fideicomisos;
6. Elaborar informes semestrales y anuales sobre los Fideicomisos, y cuando proceda proponer las recomendaciones pertinentes;
7. Diseñar e instalar un Sistema de Seguimiento relacionado con la ejecución de los Fideicomisos, que permita proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones sobre la continuidad y/o expansión de las operaciones, extinción o liquidación de los mismos;
8. Mantener un registro actualizado de la documentación legal, administrativa y de avance físico y financiero de los fideicomisos, con base en la información proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios de los mismos;
9. Participar, en coordinación con las direcciones y unidades del Ministerio de Finanzas Públicas, en la emisión de opiniones y/o dictámenes de los Fideicomisos; y,
10. Desarrollar otras funciones que le asigne la Ley y el Despacho Ministerial en materia de Fideicomisos.